



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
COELLO - TOLIMA**

Carrera 2ª N° 3-01. Tel.: 2 88 6120 - WhatsApp: 313 381 7216

MARZO VEITICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE : ALCIRA GÓMEZ DE LOZANO.
DEMANDADOS : JORGE RAMÓN REYES, HEREDEROS CIERTOS,
INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE
CELESTINO ROJAS y demás personas INCIERTAS E
INDETERMINADAS.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2022 00032 00.
AUTO INTERL. N° : 0059.

En aplicación a los artículos 90 y 93 del C.G.P., y cumplidos como están los requisitos del artículo 82, 83 y 84 *ibídem*, el Juzgado dispone:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de declaración de pertenencia promovida por ALCIRA GÓMEZ DE LOZANO en contra de JORGE RAMÓN REYES, HEREDEROS CIERTOS, INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CELESTINO ROJAS Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

SEGUNDO: DÉSE a la demanda el trámite del proceso verbal sumario al que se contrae el artículo 392 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el artículo 375 *ibídem*.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la misma a los demandados por el término de diez (10) días.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia a los demandados en la forma indicada en los artículos 290 a 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Como medida cautelar ORDÉNESE la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal (Tol.), en el folio de matrícula inmobiliaria N° 357-2116, cuyos titulares de derechos reales son JORGE RAMÓN REYES y CELESTINO ROJAS. OFÍCIESE.

SEXTO: ORDÉNESE el emplazamiento del señor JORGE RAMÓN REYES y los herederos inciertos e indeterminados del causante CELESTINO ROJAS, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda y a estar a derecho en el proceso.

OCTAVO: INCLÚYASE en el Registro Nacional de Personas Emplazada, conforme lo indica los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto N° 806 del 04 de junio del 2020.

ACCIÓN : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE : ALCIRA GÓMEZ DE LOZANO.
DEMANDADOS : JORGE RAMÓN REYES, HEREDEROS CIERTOS, INCIERTOS E INDETERMINADOS
DEL CAUSANTE CELESTINO ROJAS Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2022 00032 00.

NOVENO: ORDÉNESE informar de la existencia del presente proceso a las Entidades relacionadas en el numeral 6° del artículo 375 del C.G.P., para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

DÉCIMO: EMPLÁSESE a todas las personas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, y póngase en el lugar debido, la valla con las dimensiones y especificaciones exigidos en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

DÉCIMO PRIMERO: REQUIÉRASE al apoderado de la actora, para que allegue al proceso, del folio de matrícula inmobiliaria adosado, las páginas correspondientes a las anotaciones 006 a 0010 y 026 a 028, los cuales presentan superposición con otros documentos.

DÉCIMO SEGUNDO: RECONÓZCASE al abogado NELSON JESÚS CHÁVEZ MÉDINA, identificado con C.C. 93'129.090 de Espinal (Tolima), T.P. 221.450 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la demandante ALCIRA GÓMEZ DE LOZANO, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd8a22d6a540f304838adf18e1d90a940356a0531b525e507aa0cca86f8578f3**

Documento generado en 25/03/2022 04:53:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>